

Lima, Martes 21 de Junio de 1983

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "Bien Venido" de 18 Hás., 8,160 m<sup>2</sup>., (Dieciocho Hectáreas y Ocho Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados), "Seda Sisa" de 10 Hás., 1,268 m<sup>2</sup>., (Diez Hectáreas y un Mil Doscientos Sesentiocho Metros Cuadrados), "Valiente" de 5 Hás., 2,731 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Treintidós Metros Cuadrados), "Pampa-Chica" de 10 Hás., 1,079 m<sup>2</sup>., (Diez Hectáreas y Un Mil Setentinueve Metros Cuadrados) y "Esperanza" de 5 Hás., 2,962 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Novecientos Sesentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bien Venido", "Seda Sisa", "Valiente", "Pampa Chica" y "Esperanza", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00360—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Marta" de 3 Hás. 8,700 m<sup>2</sup>., "Silencio" de 13 Hás. 1,360 m<sup>2</sup>., "Bello Horizonte" de 4 Hás. 4,596 m<sup>2</sup>., "Santa Ana" de 5 Hás. 3,594 m<sup>2</sup>., y "Aposento" de 5 Hás. 4,180 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3054, S/N, 681, 3060 y 5064, de fechas 11 de noviembre de 1954, 19 de octubre de 1925, 20 de marzo de 1956, 12 de noviembre de 1954 y 12 de julio de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores "Bartolomé Pashanase Tapullima, Amadeo Saldaña, Humberto Ríos Ramírez, José de los Santos Pashanase Sinarahua y Rosario Quevedo del Castillo, los Títulos de Propiedad Nos. 10,222, 270, 10,916—A, 10,228 y 4,924, sobre los predios rústicos "Santa Marta", "Silencio", "Bello Horizonte", "Santa Ana" y "Aposento", con las extensiones y ubicación antes señaladas, a excepción del predio "Silencio" que anteriormente estuvo ubicado en el distrito de Lamas, actualmente de acuerdo a la nueva demarcación política del país se encuentra ubicado en el distrito de Rumizapa;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0046—82/AG—DR—X, 0047—82—AG—DR—X, 0050—82/AG—DR—X, 0052—82/AG—DR—X y 0053—82/AG—DR—X, todas de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Marta" de 3 Hás. 8,700 m<sup>2</sup>., (Tres hectáreas y ocho mil setecientos metros cuadrados), "Silencio" de 13 Hás. 1,360 m<sup>2</sup>., (Trece hectáreas y un mil trescientos sesenta metros cuadrados), "Bello Horizonte" de 4 Hás. 4,596 m<sup>2</sup>., (Cuatro hectáreas y cuatro mil quinientos noventa y seis metros cuadrados), "Santa Ana" de 5 Hás. 3,594 m<sup>2</sup>., (Cinco hectáreas y tres mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados) y "Aposento" de 5 Hás. 4,180 m<sup>2</sup>., (Cinco hectáreas y cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Marta", "Silencio", "Bello Horizonte", "Santa Ana" y "Aposento", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00371—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Shapajilla" de 1 Há.